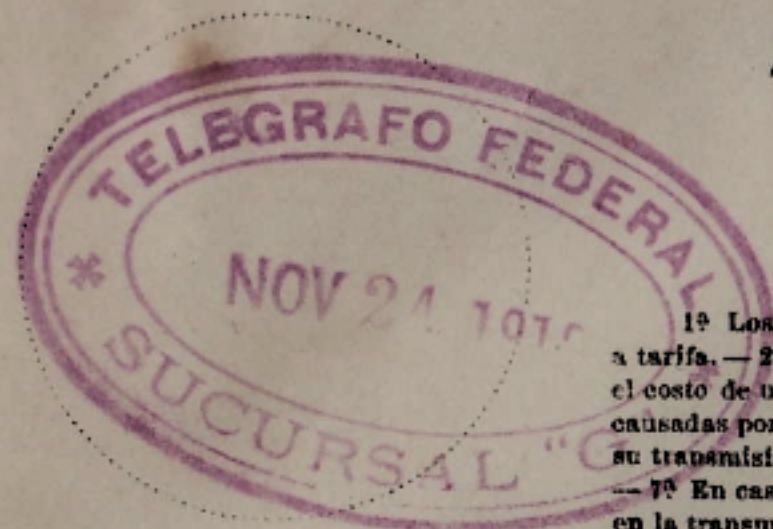




TELEGRAFOS FEDERALES

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme a tarifa. — 2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración a este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje. — 3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor. — 4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta o en idiomas extranjeros o en clave. — 5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa. — 6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje. — 7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, ya consista en retardo o no entrega del telegrama; en demora por mal encaminado o en errores en la transmisión o recepción del mismo, por toda indemnización se reembolsará al expedidor el importe satisfecho del mensaje. — 8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas u oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal. — 9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motivó.

Telegrama recibido en

Mérida Yuc. 19/12

NUM. 9 MÉRIDA YUC. 24

19.SF.3.42 D. 10. 40 AM

C. J. VILLARILLO,

INSTITUTO GEOLÓGICO.

TEMBLOR 69H38.30. F. 9 H 44, TEMBLOR 619 H 36. F.19 H 42

RAFAEL ACOSTA OCAMPO

SJ.PASE 137

SJ. RG. SO. 12. 31 AM

R.R.R.